



PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE:	DORA NOHEMY RODRIGUEZ SIERRA y JESUS SALVADOR JIMENEZ VIDAL
RADICADO:	54-001-31-60-004-2021-00437-00 (17482)

San José de Cúcuta, noviembre dos (2) de dos mil veintiuno.

Subsanada en debida forma la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurada por **DORA NOHEMY RODRIGUEZ SIERRA y JESUS SALVADOR JIMENEZ VIDAL**, a través de mandatario judicial, se observa que esta reúne los requisitos exigidos por la Ley, señalados en los artículos 82 y ss. del C.G.P., por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite de JURISDICCION VOLUNTARIA, previsto en el Título Único, Capítulo 1°, art. 577 y ss. Del C.G.P.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de San José de Cúcuta**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **FELIPE ALBERT ROJAS CASTAÑO**, identificado con C.C. No. 6´663.652 de Cúcuta y T.P. No. 167.880 del C.S.J., conforme al Poder otorgado por los demandantes.

TERCERO: INFORMAR a las partes y apoderado que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de este horario, se tendrá como recibido al día siguiente hábil

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ